

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG/LBR/FLV/BBD

797 18 DIC 2020

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 277/2011
DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA
LAS NORMAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS PARA
LA APLICACIÓN DEL ARANCEL DEL REGIMEN
DE PRESTACIONES DE SALUD DEL LIBRO II
DFL N°1 DEL 2005, DEL MINISTERIO DE SALUD
EN LA MODALIDAD DE LIBRE ELECCION**

VISTO: Lo establecido en los artículos 4, 7, 50 letra b), 143 y 159 del DFL N° 1, del Ministerio de Salud, de 2005; el Oficio Ordinario N° 3.800, de 10 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Redes; Oficio N°3900, de 17 de diciembre de 2020, del Ministerio de Salud y teniendo presente la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO

Que, mediante el Oficio N°3800, de 10 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales hizo presente que la realización del examen para la detección del COVID-19, en los laboratorios autorizados, no requiere orden Médica,
Que, mediante el Oficio N° 3900, de 17 de diciembre de 2020, del Ministerio de Salud del Ministerio de Salud, solicitó eliminar como requisito para obtener la bonificación de Fonasa, en los exámenes para detectar SARS CoV-2, la orden médica
Que, por lo expuesto, dicto la siguiente

RESOLUCION

- I. Modificase la Resolución Exenta N°277 de 06 de mayo de 2011 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial del 03 de junio de 2011, que aprobó las Normas Técnico Administrativas, para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del D.F.L. N°1 /2005 del Ministerio de Salud, en la Modalidad Libre Elección, en la forma que a continuación se indica:

1) Reemplácese: el numeral 9, xiv) lo siguiente:

xiv) Para el cobro de la prestación 03-06-082 Reacción de Polimerasa en Cadena (P.C.R.) en tiempo real, virus Influenza, virus Herpes, citomegalovirus, hepatitis C, mycobacteria TBC, SARS CoV-2 c/u (incluye toma muestra hisopado nasofaríngeo), los prestadores deberán suscribir un convenio en la Modalidad adjuntando la documentación que respalde el equipamiento y personal capacitado para efectuar la prestación.

Durante el periodo de vigencia del Decreto 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por brote del nuevo coronavirus (2019-Nov), para el examen de PCR para detectar SARS CoV-2 (*incluye toma muestra hisopado nasofaríngeo*) no se exigirá orden médica o profesional.

2) La presente Resolución entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE.-


DR. ENRIQUE PARIS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD